

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y VIVIENDA****RESOLUCIÓN GAH/366/2017, de 21 de febrero, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de La Vall de Bianya.**

El día 16 de julio de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de La Vall de Bianya inició el expediente de adopción de la bandera del municipio.

Este Ayuntamiento asumió como bandera una que, basándose en el escudo heráldico municipal, incorpora una espada, una vara de alcalde y un monte centrado con la cruz patada sumada.

La propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En la sesión del 16 de noviembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de La Vall de Bianya aprobó la bandera municipal con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 17 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de La Vall de Bianya envió al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda un certificado del Acuerdo de aprobación definitiva junto con la copia del expediente administrativo en el que figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección de la descripción de la bandera con sus dimensiones, las proporciones, los colores y las cargas, así como su representación gráfica.

El 12 de diciembre de 2016, la Dirección General de Administración Local emitió un informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña y con las normas vexilológicas.

Finalmente, el 2 de febrero de 2017, el Institut d'Estudis Catalans emitió un informe favorable sobre la propuesta de bandera aprobada por el Ayuntamiento, ya que se mantienen parte de las cargas y los colores del escudo sin ninguna variación, a excepción del valle de la campana.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

Resuelvo:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de La Vall de Bianya, que figura en el anexo, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, bicolor vertical, verde oscuro y amarillo; en la primera mitad, la espada de empuñadura amarilla y hoja blanca con la punta abajo, del escudo, de altura 29/42 de la del paño, puesta a 1/7 del borde superior y a 2/21 de la del asta, y la vara de alcalde blanca, de pomo y borlas amarillas, del mismo escudo, de altura 29/42, el pomo puesto a 1/7 del borde superior y el cordón de la segunda de las borlas a 5/63 de la divisoria de los dos campos; y en la segunda mitad, el mundo azul claro, centrado de blanco, de diámetro 19/63 de la largura del paño, con la cruz patada griega negra sumada, del mismo escudo, todo el conjunto en el centro.

—2 Inscribir la bandera del municipio de La Vall de Bianya en el Registro del sector público local de Cataluña del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda.

CVE-DOGC-B-17059019-2017

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la consejera de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, puede formular un requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

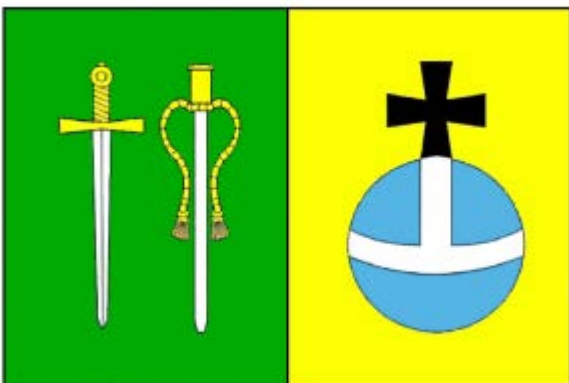
Barcelona, 21 de febrero de 2017

Montserrat Mundi i Mas

Directora general de Administración Local

Anexo

Bandera del municipio de La Vall de Bianya



(17.059.019)